
Año Ramiriano

DECRETO N°1724
FECHA:18.12.2019
PUBLICADO:27.12.2019

ARTICULO 1°.- Declárese en la ciudad de Concordia, al futuro año 2020 con la denominación: “AÑO RAMIRIANO- BICENTENARIO DEL COMBATE DE CEPEDA- TRATADO DEL PILAR- REPÚBLICA DE ENTRE RIOS” y “AÑO BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Constitúyase una comisión ad hoc que funcionará como órgano consultivo permanente y de orientación para todas aquellas actividades que tengan como objetivo trabajar en la recuperación y revalorización de la memoria histórica, estudio de vida, obra y legados de los mencionados momentos y ambos próceres respectivamente.

ARTICULO 3°.- Convocase a la conformación de la mencionada que tendrá un sentido amplio, participativo y democrático.

ARTICULO 4°.- Impóngase en toda la documentación oficial de la Municipalidad de Concordia, de manera gráfica y en los medios digitales y radiales, el logo con la leyenda: “AÑO RAMIRIANO- BICENTENARIO DEL COMBATE DE CEPEDA-TRATADO DEL PILAR- REPÚBLICA DE ENTRE RIOS” y “AÑO BELGRANIANO-BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO” respectivamente.

ARTÍCULO 5°: Arbítrese los medios municipales necesarios para la concreción de todos los eventos pertinentes, en la difusión, y en el sentido que da este decreto que tendrá efecto a partir del 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 6°: Acuérdese mediante un convenio de reciprocidad entre el Regimiento 6 de Caballería “Blandengues” y la Municipalidad de Concordia, el izamiento de banderas cada viernes dejando abierto a la comunidad y a sus respectivas instituciones la peritación en la mencionada ceremonia que tendrá como objeto rememorar y enseñar la importancia de los hechos arriba expuestos.

ARTÍCULO 7°: Participase y hágase extensiva la invitación al Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad para que el mismo acompañe mediante ordenanza este decreto.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese, etc